

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN:

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LA EMPRESA RIVHER TOURS

Pachuca de Soto, Hidalgo 11 de abril de 2012

humanos; por lo que "EL COCYTEH" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar. Al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA UAEH" y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL COCYTEH" como patrón sustituto, por lo que "EL COCYTEH" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y por seguridad social.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 18 de mayo de 2012.

NOVENA. CLÁUSULA CONDICIONAL:

La ejecución de este Convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de "EL COCYTEH", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de "LA UAEH" dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "EL COCYTEH", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "EL COCYTEH", cuando concurran circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", Y POR LA OTRA, EL C. JAIME HERNÁNDEZ RIVERO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA RIVHER TOURS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo

número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para poder contratar y obligarse, con registro federal de contribuyentes número HERJ 520508 BH1, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público y la cédula turística 414270152000.
2. Que tiene como actividad habitual la renta de autobuses exclusivos para turismo, y que para el cumplimiento de dichos trabajos, cuenta con los recursos físicos, organización administrativa, personal calificado, así como la experiencia suficientes que le permiten cumplir satisfactoriamente con tales propósitos.
3. Que desea prestar los servicios requeridos por "LA UAEH" y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él estipulan
4. Que señala su domicilio fiscal en la avenida Independencia número uno, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.

Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

"LA UAEH" contrata los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la transportación de alumnos de los niveles básico, medio superior y superior que participaron en el *Programa de visitas guiadas* que promueve "LA UAEH", como institución coordinadora de la Región Pachuca en el marco del Programa de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología.

SEGUNDA. DETALLE Y ALCANCE:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los siguientes recorridos:

FECHA	ORIGEN		DESTINO		NOMBRE DEL ENLACE	COSTO
LUNES 23 DE ABRIL	PACHUCA	ESC. PRIMARIA RAMON G. BONFIL ESC. SECUNDARIA TÉCNICA 31	PACHUCA	AUDITORIO TORRES DE RECTORIA Y CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS	Mtra. Sonia Patricia Lara González	\$2,000.00
MARTES 24 DE ABRIL	PACHUCA	Escuela Primaria: JACOBO ZAGA ZAGA. Esc. Secundaria Técnica 1	PACHUCA	AUDITORIO TORRES DE RECTORIA Y CENTRO DE AUTOAPRENDIZAJE	Mtra. Sonia Patricia Lara González	\$2,000.00
MARTES 24 DE ABRIL	PACHUCA	Escuela Primaria Guadalupe Victoria Sec. Gral. N°. 10 "Ricardo Garibay"	PACHUCA	AUDITORIO TORRES DE RECTORIA	Mtra. Sonia Patricia Lara González	\$1,500.00
MIÉRCOLES 25 DE ABRIL	PACHUCA	Escuela Primaria PEDRO MA. ANAYA	PACHUCA	AUDITORIO TORRES DE RECTORIA	Mtra. Sonia Patricia Lara González	\$2,000.00
JUEVES 26 DE ABRIL	PACHUCA	Escuela Secundaria Técnica 40 Escuela PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO	PACHUCA	AUDITORIO TORRES DE RECTORIA E INSTITUTO DE ARTES, REAL DEL MONTE	Mtra. Sonia Patricia Lara González	\$3,500.00
VIERNES 27 DE ABRIL	PACHUCA	Escuela Técnica 38 Grupo de Niños con Aptitudes Sobresalientes	PACHUCA	AUDITORIO TORRES DE RECTORIA	Mtra. Sonia Patricia Lara González	\$2,000.00
SÁBADO 28 DE ABRIL	PACHUCA	Escuela Secundaria Gral. 40	MÉXICO	Museo "Universum" En la Ciudad de México.	Mtra. Sonia Patricia Lara González	\$3,800.00
SÁBADO 28 DE ABRIL	PACHUCA	Escuela Secundaria Técnica 49	MÉXICO	Museo "Universum" En la Ciudad de México.	Mtra. Sonia Patricia Lara González	\$3,800.00
SÁBADO 28 DE ABRIL	PACHUCA	Esc. Primaria José Vasconcelos	MÉXICO	Museo "Universum" En la Ciudad de México.	Mtra. Sonia Patricia Lara González	\$3,800.00
						\$24,400.00

TERCERA. RESERVA:

Las obligaciones contenidas en este contrato, no implican para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que renuncie a continuar con el libre ejercicio de sus actividades en la atención a su clientela o empresas públicas o particulares, ya que expresamente se reserva tal derecho, precisando que atenderá plenamente los asuntos que le encomiende "LA UAEH".

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de transportación terrestre, la cantidad de \$24,400.00 pesos 00/100 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN).

QUINTA. FORMA DE PAGO:

La contraprestación señalada en la cláusula anterior, le será cubierta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por parte de "LA UAEH" a través de un pago único después de iniciar el servicio.

SEXTA. LUGAR DE PAGO:

Las partes señalan que el pago podrá ser realizado en efectivo o cheque.

SÉPTIMA. ENTREGA DE ELEMENTOS E INFORMACIÓN:

"LA UAEH" se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todos los elementos e información necesarios para que pueda prestar en forma eficiente los servicios contratados.

OCTAVA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios, materia del presente contrato, conforme a las fechas que "LA UAEH" le estipula en la cláusula segunda de este instrumento, así como a aplicar en su máxima medida los conocimientos y pericia que posee, obligándose a acatar las normas de seguridad necesarias para proteger a "LA UAEH".

Si por algún motivo, sea cual fuere, no se lleva a cabo alguno de los servicios "LA UAEH" deberá cubrir el 50% del importe total establecido.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA UAEH".

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL:

"LA UAEH" no tiene ningún compromiso laboral con el personal que contrate o coadyuve a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN:

"LA UAEH" podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

- I. Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato.
- II. Si la suspensión de los trabajos no es imputable a "LA UAEH".

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

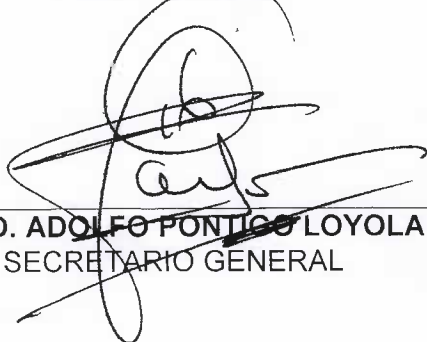
El incumplimiento a los términos de este contrato originado por casos fortuitos o de fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender temporalmente las obligaciones contenidas en este contrato, previo acuerdo por escrito, que deberá establecer una fecha para su reinicio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:

El presente contrato inicia a partir de la fecha de la firma del presente contrato y concluye al término de los nueve servicios.

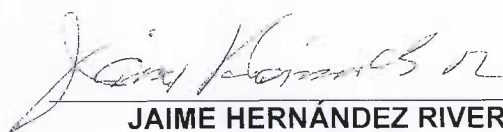
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y CUMPLIMIENTO, POR DUPLICADO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"



MTRO. ADOLFO PONTICO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"



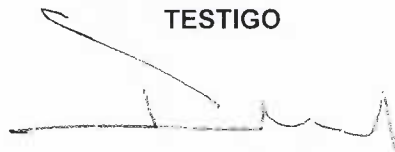
JAIME HERNÁNDEZ RIVERO
PROPIETARIO

TESTIGO



DR. NÉSTOR QUINTERO ROJAS
DIR. DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES

TESTIGO



LIC. RAFAEL MANCERA MENDOZA
DIR. DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO
DEL COCYTE-H

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE "LA UAEH" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" JAIME HERNÁNDEZ RIVERO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA RIVHER TOURS.